



**ACUERDO No. CSJVAA18-14**  
(2 de marzo de 2018)

"Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado 9 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali"

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura; de conformidad con lo aprobado en Sesión Ordinaria del 31 de agosto de 2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, "...En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial en ejercicio de las contenidas en el numeral 3º del artículo 257 de la Constitución Política, la sentencia C-285 del 2016 de la Corte Constitucional y el parágrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; una vez conciliado el texto con las seccionales y de conformidad con lo dispuesto en la sesión del día 3 de agosto de 2016; expidió el **Acuerdo No. PSAA16-10561** Agosto 17 de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, el "...**Cierre** y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o **por necesidades del servicio**, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito..."

Que mediante Oficio sin número, recibido en la Secretaría de ésta Corporación y asignados por reparto al Magistrado Sustanciador, el 2 de marzo de 2018, el Doctor **DEIVY ALEXANDER BASTIDAS DORADO**, Juez 9 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, solicitó autorización para el cierre del Despacho Judicial los días 5 y 6 de marzo de 2018, con base en los siguientes argumentos:

- Que en la madrugada del 2 de marzo de 2018, "...el Juzgado Noveno Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali ubicado en el C.A.L.I 16 del barrio Unión de Vivienda Popular sufrió una vez más una fuerte inundación..."
- Que "...Equipos de cómputo, expedientes y mobiliario del Juzgado resultaron seriamente afectados, dadas estas circunstancias resulta imposible garantizar la atención adecuada a los usuarios y continuar con nuestras labores de sustanciación..."

Que en razón a lo anterior esta Corporación, autorizará el cierre extraordinario y la suspensión de términos del Juzgado 9 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, por un período de dos (2) días hábiles: 5 y 6 de marzo de 2018. El Funcionario debe remitir copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

Que durante el tiempo de cierre, el Juzgado 9 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, será excluido del reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respectiva nivelación, una vez termine el cierre.

En virtud de la anteriores consideraciones,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º:** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 9 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, por el término de dos (2) días: durante los días 5 y 6 de marzo de 2018, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto.

**ARTICULO 2º:** Como consecuencia del cierre del Juzgado 9 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, se interrumpirán los términos procesales y será excluido del reparto de Acciones

*Carrera 4º No. 12-04 – Piso 1º Palacio Nacional Plaza Caicedo  
Telefax (92) 8980800 Ext 8128 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia*



Hoja No. 2 . Acuerdo No. CSJVAA18-14 de 2017 "Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado 9 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali"

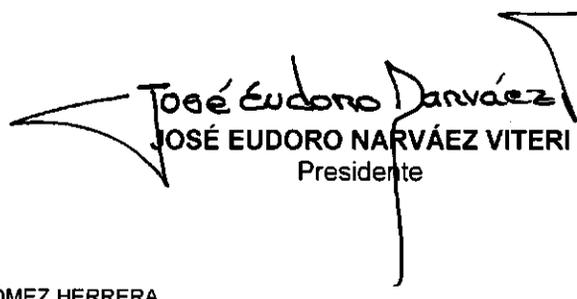
de Tutela y Habeas Corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respectiva nivelación, una vez termine el cierre.

**ARTICULO 3º:** Enviar copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, al Juzgado 9 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca, para los fines pertinentes.

**ARTICULO 4º:** El Doctor **DEIVY ALEXANDER BASTIDAS DORADO**, Juez 9 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, remitirá a ésta Corporación, copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

**ARTICULO 5º: Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI  
Presidente

  
M.S. JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA  
JAGH/LDAC